DE MONTES Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V. EN ESTE ACTO POR LA REPRESENTANTE LEGAL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y AL REREFERIRSE JUNTAS SE ALUDIRAN COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA Ы **PERSONAS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA TRANS VIVES, S. R. L. DE C. V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RAÚL GUTIÉRREZ DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE SE LE DENOMINARÁ TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. VELASCO ROMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO PRESTADOR DEL SERVICIO" Y POR LA OTI CONTRATO

## DECLARACIONES:

- A.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por conducto de su Representante:
- escritura pública que se anexa, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyentes TVI190503SA3 con domicilio fiscal Avenida Hidalgo N° 30, Fraccionamiento Gavilanes, en el municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, C.P. 45645, segun se demuestra con la constancia es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, segun consta fiscal, y comprobante de domicilio.
- humanos, económicos, instrumentos y herramientas necesarias para la realización Que es una empresa dedicada al servicio privado de transporte terrestre de personal, y que para ello cuenta con la capacidad jurídica suficiente y con los efectiva de su actividad comercial. =
- Que ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fecha 21 de Julio del 2021, le fué otorgado su Registro de Prestadores de Servicios Especializados y otras con el número de Acuerdo STPS/UTD/DGIFT/ART155/2021, N° de folio de ingreso 26943. Especialidades, ≡
- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su apoderada legal: œ.
- Que es una sociedad mercantil de nacionalidad Mexicana, tal y como se acredita con la escritura pública N° 32 de fecha 16 de marzo del año 1965, misma que se adjunta presente para acreditar este punto.
- con la calve de Registro Federal de contribuyentes MON831222DI5, señala que su domicilio fiscal es el que se ubica en la Calle Jalisco N° 17, Col. Centro, Poncitlan, Que se encuentra debidamente inscrita en el Sistema de Administración Tributaria, Jalisco, C.P. 45970 =
- Que su representante en este acto cuenta con la capacidad y facultades legales necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y que constan en el instrumento público 2,924, otorgado ante la fe del Lic. Miguel Ernesto Negrete de alba, Notario Público N° 27 de Guadalajara, Jalisco. según consta en los anexos de éste contrato.  $\equiv$
- terrestre de personas, que puede o no tratarse de su personal, en los términos y Que para la realización de su objeto social, requiere del servicio de condiciones que se contienen en el presente instrumento. ≥
- C.- Ambas partes manifiestan que se reconocen la personalidad con la que comparecen y declaran que es su deseo celebrar el presente contrato, bajo el tenor de las siguientes

1

## CLAUSULAS

Prestación de Servicio de Transporte Terrestre de Personas, cuyo objeto consiste en la prestación, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", del servicio de traslado terrestre de las personas que le sean indicadas por "EL CLIENTE" que podrán o no tratarse de su personal, desde un punto territorial a otro, únicamente dentro del territorio Contrato en celebrar el presente de acuerdo partes están del Estado de Jalisco. Ambas PRIMERA.-

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será por el plazo

31 DE DICIEMBRE DEL de UN AÑO, contados a partir de la fecha de 01 DE ENERO DEL 2024 y con fecha de terminación la de La vigencia del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, manifestando por escrito.

cotización debidamente suscrita y sellada por ambas partes, como muestra del pleno conocimiento y aceptación de conformidad del "EL CLIENTE" y del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". **TERCERA.-** Como contraprestación por cada uno de los servicios de transporte y/o traslado contratados, "EL CLIENTE" se obliga a pagar a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los montos y/o tarifas que se precisan en la COTIZACIÓN que se adjunta al como ANEXO del mismo, el cual forma parte integrante presente instrumento,

CUARTA,- "EL CLIENTE" se obliga a realizar el pago que corresponda de acuerdo a la COTIZACIÓN que se adjunta al presente, dentro de un plazo de 07 días contados a partir PRESTADOR DEL SERVICIO" le haya remitido dentro de dicho plazo por cualquier siempre > cada semana de prestación del servicio, medio, incluso electrónico, la correspondiente factura fiscal. del día último de

QUINTA.- Todo pago que deba realizar "EL CLIENTE" deberá ser por medio de depósito o transferencia bancaria a la cuenta número 0257164160201 número CLABE o transferencia bancaria a la cuenta número 0257164160201 número CLABE 030320900018822208 de la Institución bancaria denominada BANBAJIO a favor del Titular de la cuenta el TRANS VIVE S DE RL DE CV. En caso de que el día de pago, se tratare de día inhábil, el pago deberá realizarse a más tardar el día hábil inmediato siguiente. **SEXTA.-** Para la prestación del servicio de transporte al que se refiere el presente contrato, "EL CLIENTE" deberá entregar previo al inicio de cada semana durante la vigencia del presente contrato, ORDEN DE TRABAJO, cuyo formato se adjunta a la presente como ANEXO D quien se obliga a emitir y entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", como constancia de solicitud por los servicios de transporte semanales que éste último deba realizar, proporcionando de manera fehaciente la siguiente información:

- I.- Nombre y domicilio de "EL CLIENTE";
- II.- Datos fiscales de "EL CLIENTE";
- III.- Lugar y fecha de expedición;

IV.- Lugar y hora de partida de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto del evento específico de traslado de personas;

- IV.- Número y nombre de los pasajeros;
- V.- Lugar y hora de destino de los pasajeros;
- qe se acuerdo a la COTIZACIÓN que se adjunta a la presente como parte integrante. específico de traslado del que evento ā corresponda dne VI.- La tarifa

PRESTADOR DEL SERVICIO" previo a cada semana durante la vigencia del presente La ORDEN DE TRABAJO a la que se refiere la presente cláusula, deberá ser firmada por persona autorizada por "EL CLIENTE" y entregada por cualquier medio fehaciente a "EL contrato

SÉPTIMA.- Serán obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las siguientes:

- I.- Realizar con efectividad el servicio de transporte y/o traslado terrestre de las personas que le sean indicadas por "EL CLIENTE".
- II.- Para la realización de su servicio de transporte y/o traslado terrestre de las personas que le sean indicadas por "EL CLIENTE", utilizará vehículos HIACE TOYOTA o TRANSIT RENAULT en óptimo funcionamiento y excelentes condiciones estéticas e higiénicas, con capacidad para 15 pasajeros, Camiones de 36 y 41 pasajeros marca MERCEDES BENZ e INTERNATIONAL, con asientos de tela, cinturón de seguridad, con el equipo de servicio descrito en la COTIZACIÓN.
- normas, reglamentos y demás disposiciones gubernamentales vigentes y aplicables. señalados deberán cumplir con todas las vehículos Que los
- efectiva, que conocen, respetan y aplican toda normatividad legal relacionada con el tránsito de vehículos en el Estado de Jalisco, deberá presentar expediente del chofer con IV.- Que las personas que conducirán los vehículos indicados, para la prestación del servicio de transporte de personal de "EL CLIENTE", se trate de personas previa y altamente capacitados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en relación a comunicación conocimientos en la conducción de vehículos, RCP, primeros auxilios, as capacitaciones, copia de la licencia federal, responsable de cada ruta.
- favor de los pasajeros y de terceros con alguna Aseguradora acreditada ante la Comisión personal de "EL CLIENTE", contratar bajo su propia responsabilidad y mantener vigente durante la misma vigencia del presente contrato, un Contrato de Seguro por responsabilidad civil y daños a Nacional de Seguros y Fianzas de México. Para acreditar lo anterior se adjunta a la presente copia simple del contrato de mérito, el cual forma parte integrante del presente o transporte de Para la prestación de su servicio de traslado instrumento como ANEXOE.
- VI.- Asumir toda responsabilidad que se origine por infracciones a las leyes y reglamentos de tránsito en el Estado de Jalisco, eximiendo a "EL CLIENTE";
- VII.- Eximir a "EL CLIENTE" de toda responsabilidad derivada de daños y perjuicios que la prestación de su servicio origine a terceros;
- VIII.- Asumir todo gasto, remplazo, sustitución, avería, pérdida, deterioro, robo o extravío de las unidades vehiculares con las que presta su servicio.

3

- IX.- Recoger y trasladar a las personas que le sean indicadas por "EL CLIENTE", en los horarios y lugares que le sean precisados por este, por medio de la ORDEN DE
- X.- A garantizar en todo momento la honradez, efectividad, experiencia, confidencialidad y respeto de sus conductores.
- seguridad, tranquilidad y comodidad de pasajeros, salvo caso fortuito o fuerza mayor. todo momento la garantizar en 4
- XIII.- A prestar los servicios de transporte y/o traslado que le sean solicitados cada semana por "EL CLIENTE" por medio de la ORDEN DE TRABAJO, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- XIV.- A recibir de "EL CLIENTE" la calificación a su prestación de servicios, por medio de encuesta, cuestionario o reporte, y en su caso investigar y tomar las medidas de solución y mejora que fueran necesarias, cuando la calificación sea negativa.
- XV.- A respetar las rutas y horarios de llegada y salida definidos.
- XVI.- A contar con equipo de trasporte "subcontratado" en caso de existir alguna eventualidad con la flota propia como averías o descomposturas que inhabiliten al "PRESTADOR DE SERVICIO" otorgar el servicio con sus propias unidades, garantizando el servicio de trasporte pactado.
- OCTAVA.- Por su parte serán obligaciones de "EL CLIENTE" las siguientes:
- **PRESTADOR** Г Щ I.- Pagar en tiempo y forma la remuneración a favor de SERVICIO" en términos de la COTIZACIÓN;
- II.- Previo a cada semana durante la vigencia del presente contrato, entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ORDEN DE TRABAJO con todos y cada uno de sus con oportunidad y su servicio, prestación de a efecto de permitir a este, la eficiencia;
- III.- No obstaculizar la prestación del servicio que por medio de este instrumento contrata;
- momento IV.- Indicar a su personal que deberá observar y cumplir en todo mol REGLAMENTO DE PASAJEROS que se adjunta a la presente como ANEXO forma parte integrante de este instrumento.
- CLIENTE" además de los expresamente pactados en el NOVENA.- Son derechos de "EL presente contrato; los siguientes:
- I.- Pedir en todo momento a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" informe y/o documento que acredite las condiciones de los vehículos con los que se presta el servicio;
- II.- Pedir en todo momento a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" datos e informes sobre sus conductores;
- III.- Solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredite la capacitación y experiencia de sus conductores;

IV.- Solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que a cargo de este, en los vehículos con los que presta su servicio se rotule logotipo y/o propaganda comercial de CLIENTE";

SERVICIO" documento y/o cualquier ACCIDENTES Y PAGO DE DAÑC V.- Solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" documento y/o cualquie relacionado con el SEGURO CONTRA ACCIDENTES Y PAGO DE DAÑ PERJUICIOS, que este último ha contratado a favor de los pasajeros y de terceros. VI.- Calificar los servicios prestados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de manera periódica, por medio de encuesta, cuestionario o reporte, haciendo de su conocimiento cualquier situación que estime necesaria para el mejoramiento de los servicios, o cualquier situación que estime necesaria para el mejoramiento de los servicios, o cualquier situación que requiera la investigación, atención y solución de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que tenga relación con el servicio que presta.

servicio de transporte que realice la factura correspondiente, que reúna DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a "EL CLIENTE" requisitos fiscales que señala la ley de la materia. DÉCIMA PRIMERA.- En virtud de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es una persona dedicada al comercio, prestando la actividad de transporte y/o traslado privado de personal, cuenta con todos los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que asume conforme al presente contrato, por lo que serán a cargo de este todas las obligaciones y responsabilidades respecto de sus empleados que intervengan en la ejecución de las operaciones a que se refiere este contrato incluyendo en forma enunciativa y no limitativa salarios, honorarios, cuotas obrero patronales o colectivas, retención de impuestos por productos del trabajo, primas, cuotas de seguridad social, aguinaldos, bonos, etc. Eximiendo de cualquier vinculo o responsabilidad laboral **DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes acuerdan que ninguna parte podrá ceder o transmitir de forma alguna los derechos y obligaciones que han contraído en virtud del presente

propiedad de cualquiera de las partes incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa; información técnica, financiera, contable, administrativa, jurídico y de negocios, conocimientos técnicos, secretos comerciales, información relativa a nombres y/o planes, proyecciones, datos y cualquier otra información privada, así como análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios, documentos o cualquier CONFIDENCIAL" aquella: escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos propiedad de cualquiera de las partes incluyendo, de manera enunciativa más no conocimientos técnicos, secretos comerciales, información relativa a nombres y/o domicilios del personal, clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, reportes, otro elemento propiedad de las partes que contengan o reflejen dicha información o la que DÉCIMA TERCERA.- Las partes expresamente acuerdan que será "INFORMACIÓN

ni permitir que otros utilicen para otros fines de los señalados en el presente contrato, ni total ni parcialmente, cualquier "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" al que tengan acceso, Por lo que expresamente ambas partes se obligan a no divulgar a tercero alguno ni usar le haya sido o no autorizada, o que le haya sido o no proporcionada, o que en el futuro lo

3

Las disposiciones de la presente cláusula subsistirán con posterioridad a la terminación del presente Contrato por cualquier causa y permanecerán en vigor por un plazo de (tres) años contados a partir de la fecha de terminación del mismo.

es el único acuerdo que reconocen ambas partes y que respetaran y se atendrán a lo establecido en el presente Contrato, por sobre lo establecido en sus anexos y/o DECIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que lo establecido en el presente Contrato documentación diversa. QUINTA.- En caso de existir un mutuo acuerdo entre ambas partes para el anticipación, se tendrá que avisar con 2 meses de eximiendo penalización alguna para ambas partes. del presente contrato, DÉCIMA termino

las partes se someten expresamente a la Legislación y Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y Zona Metropolitana, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. DÉCIMA SEXTA.- Para el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato,

Enterados de su valor y fuerza legal, otorgan el presente Contrato por triplicado en la Ciudad de, Guadalajara, Jalisco, a los 4 días del mes de Enero del 2024.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" TRANS VIVE, S. DE R.L. DE C.V.

"EL CLIENTE" MONTES Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.

> RAUL GÙTIERREZ DE VELAZCO ROMO REPRESENTANTE LEGAL

MARTHA ALAICIA ESPINOSA FLORES REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGO

TESTIGO

BERTHA ALICIA GONZALEZ FLORES